



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 990

SANTIAGO, 23 MAY 2018

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud (en adelante "**el Reglamento**"); en el Decreto Exento N°18, de 2009, de Salud, que aprueba los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; en los Decretos Exentos N°33, N°34, N°35 y N°36 todos de 2010, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales Atención Psiquiátrica Cerrada, de Centros de Diálisis, para Servicios de Esterilización y para Servicios de Imagenología, respectivamente; en el Decreto Exento N°346, de 2011, de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia; en el Decreto Exento N°347, de 2011, de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia; lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras, e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las Inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; la Circular Interna IP/N°1, de 2017, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de solicitudes de autorización de entidades acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/N°964, de 31 de mayo de 2017, y en la Resolución Afecta SS/N°67 de 14 de agosto de 2015;

2) La solicitud N°85 del Sistema Informático de Acreditación, de fecha 1° de enero de 2018, don **Alejandro Javier Esparza Morales, chileno, viudo, de profesión ingeniero comercial, cédula de identidad N°12.013.414-0, domiciliado en calle Lomas Poniente N°039, en la ciudad de Villa Alemana, Región de Valparaíso, fono 995399108, correo electrónico alejandro.esparza@csgsalud.cl**, en representación de la sociedad denominada "**CALIDAD Y SEGURIDAD EN GESTIÓN DE SALUD S.p.A.**", cuyo nombre de fantasía es "**CALIDAD EN SALUD S.p.A.**", mediante la cual viene en solicitar que se autorice a dicha sociedad para funcionar como entidad acreditadora de prestadores institucionales de salud;

3) Los ingresos N° N°3574, de 28 de febrero, y N°200736, de 9 de abril, ambos de 2018, mediante los cuales se acompañaron los antecedentes fundantes de la solicitud;

- 4) El Informe sobre Admisibilidad Jurídica de la solicitud señalada precedentemente, emitido por el abogado Camilo Corral Guerrero, mediante Memorandum N°249, de 13 de marzo de 2018;
- 5) El Ord. IP/N°1426, de 23 de marzo de 2018, mediante el cual se requirieron a la solicitante antecedentes adicionales;
- 6) El Acta, de fecha 9 de abril de 2018, que da cuenta de Visita Inspectiva a las dependencias de la entidad antes referida, suscrita por la fiscalizadora de la Agencia Regional de Valparaíso, doña Fabiola González;
- 7) El Informe Técnico emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, EU Catherine Sepúlveda Rojas, de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, con fecha 12 de abril de 2018;
- 8) El Informe Jurídico relativo a la solicitud señalada precedentemente, emitido por el Encargado de la Unidad de Apoyo Legal del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud de esta Intendencia, don Hugo Ocampo Garcés, mediante Memorandum N°330, de fecha 17 de abril de 2018;
- 9) El Acta N°4-2018 correspondiente a la sesión del Comité de Evaluación de las solicitudes der Autorización de Entidades Acreditadoras, previsto en el numeral 3.4 de la Circular IP N°1/2007, efectuada con fecha 15 de mayo de 2018;

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante la solicitud N°85 del Sistema Informático de Acreditación, de fecha **1° de enero de 2018**, don **Alejandro Javier Esparza Morales, chileno, viudo, de profesión ingeniero comercial, cédula de identidad N°12.013.414-0, domiciliado en calle Lomas Poniente N°039, en la ciudad de Villa Alemana, Región de Valparaíso**, en representación de la sociedad denominada "**CALIDAD Y SEGURIDAD EN GESTIÓN DE SALUD S.p.A.**", cuyo nombre de fantasía es "**CALIDAD EN SALUD S.p.A.**", R.U.T. N°76.814.197-5, con el mismo domicilio antes señalado, se dio inicio al presente procedimiento administrativo en el cual se solicitó se autorice a dicha persona jurídica como entidad acreditadora de prestadores institucionales de salud, para realizar actividades de acreditación relativas a los siguientes **ocho** Estándares de Acreditación vigentes, a saber:

- a) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada "de Baja Complejidad";
- b) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta;
- c) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada;
- d) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Diálisis;
- e) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología;
- f) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización;
- g) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia; y
- h) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia;

2°.- Que se ha acreditado la existencia y vigencia de la persona jurídica señalada en el numeral anterior, mediante antecedentes auténticos acompañados que dan cuenta que dicha sociedad fue constituida, con fecha 20 de diciembre de 2017, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, firmada electrónicamente por el Notario Eduardo Luis Enrique Tavolari Oliveros, siendo su único accionista don **Alejandro Javier Esparza Morales**, ya individualizado, quien posee exclusivamente la administración y representación de la solicitante;

3°.- Que, asimismo, conforme a tal estatuto, el objeto de la antedicha sociedad comprende expresamente, entre otros, la ejecución de procedimientos de acreditación a prestadores institucionales de salud;

4°.- Que, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por el **Artículo 10** del Reglamento, respecto de los **Directores Técnicos** de las Entidades, como se consigna en los Informes Técnico y Jurídico señalados en los Nos. **7)** y **8)** de los Vistos precedentes, los antecedentes documentales acompañados son suficientes para acreditar que la **Directora Técnica Titular** propuesta, a saber, doña **Judith Isabel Caiceo Romo, R.U.N. N°7.235.004-9, de profesión Enfermera, domiciliada en calle Amalia Paz N°472, Casa 3, en la ciudad de Valparaíso, en la región del mismo nombre**, quien cuenta con inscripción, bajo el N°**29578**, en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de esta Superintendencia, cumple con tales requisitos reglamentarios, en virtud de haber demostrado contar con formación universitaria en gestión y administración en servicios de salud, experiencia de más de 8 años en salud pública y gestión de tales servicios, así como capacitación comprobada en el Sistema de Acreditación. Que, asimismo, los antecedentes documentales acompañados son suficientes para la aprobación, como **Directora Técnica Suplente** propuestas, a doña **Gloria Alejandra Bahamóndez Ojeda, R.U.N. N°13.188.263-7, de profesión Enfermera, domiciliada en Pasaje Oliverio Barker N°923, en la ciudad de Quillota, Región de Valparaíso**, quien cuenta con inscripción, bajo el N°**76853** en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de esta Superintendencia, quien cumple los requisitos reglamentarios establecidos a estos efectos, en virtud de haber demostrado contar con formación universitaria en calidad y acreditación de prestadores institucionales de salud, experiencia de casi 6 años en gestión en salud y capacitación comprobada en el Sistema de Acreditación;

5°.- Que, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por el mismo Artículo 10 del Reglamento respecto del **cuerpo de profesionales evaluadores propuestos**, como se consigna en el Informe Técnico referido en el N°**7)** de los Vistos precedentes, debe estimarse que **cumplen con tales requisitos** los **11** profesionales propuestos por el solicitante, por lo que en lo resolutivo se aprobará la solicitud de su incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad que por este acto se autoriza, a saber:

	Nombre	Profesión	Cédula de Identidad	N° Inscripción en RNPI (*)
1	Judith Isabel Caiceo Romo	Enfermera	7.235.004-9	29578
2	Gloria Alejandra Bahamóndez Ojeda	Enfermera	13.188.263-7	76853
3	Giorgio Alessandro Riffo Alanis	Tecnólogo Médico con mención en Imagenología y Física Médica	15.660.123-3	75810

4	Paola Melissa Reyes Valencia	Enfermera	13.426.659-7	77108
5	Javier Rivera Valdivia	Enfermero	13.133.238-6	77109
6	Tamara Fabiola Orellana Villafañe	Enfermera	13.356.950-2	180709
7	Marcela Ivonne Sierra Isami	Enfermera-Matrona	12.028.498-3	77615
8	Alejandro Javier Ernesto Esparza	Ingeniero Comercial	12.013.414-0	N/A
9	Patricio Alfredo Forjan Requena	Ingeniero de Ejecución en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente	13.765.433-4	N/A
10	Juan Carlos Pastenes Henríquez	Enfermero-Matrón	11.600.615-4	188120
11	María Elena Verdejo Lara	Contador Auditor	8.917.328-0	N/A

(*) Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud

6°.- Que los antecedentes acompañados por el solicitante, relativos a los contratos civiles de prestación de servicios a honorarios, dan cuenta de una vinculación jurídica válida existente entre esa sociedad y los profesionales indicados en los **Considerandos 4° y 5°** precedentes, los cuales se han celebrado por el plazo de 1 año, renovables automáticamente por períodos iguales;

7°.- Que, conforme lo concluido en los Informes Técnico y Jurídico ya referidos, la entidad solicitante cumple el requisito previsto en el Artículo 10 del Reglamento antedicho, en el sentido de contar con un cuerpo de evaluadores con, a lo menos, **ocho evaluadores exclusivos**, ostentando dicha condición **10 profesionales** de los señalados en la nómina del **Considerando 5°** precedente;

8°.- Que, respecto de la **idoneidad y suficiencia técnica de la entidad solicitante para ser autorizada a evaluar los Estándares de Acreditación** a que se refiere su solicitud, debe tenerse presente que, según se ha referido en el Considerando **1°** precedente, la entidad peticionaria en este procedimiento solicitó autorización para la evaluación de **ocho** de los Estándares de Acreditación vigentes y que, conforme al mérito del Informe Técnico señalado precedentemente, la entidad cuenta con personal suficiente e idóneo para evaluar dichos Estándares de Acreditación, por lo que así se declarará en lo resolutivo;

9°.- Que, sin perjuicio de la conclusión señalada en el Considerando precedente, debe tenerse presente que, como se constata en los Informes Técnico y Jurídico antes referidos, **de los 11 evaluadores que se propone aprobar, 8 carecen de experiencia previa en la ejecución de procesos de acreditación**, por lo que, acogiéndose la recomendación de los informes antes señalados se limitará la autorización que por este acto se concede, no autorizándose, por ahora, a esta entidad evaluar Prestadores de Atención Cerrada de Alta Complejidad y a toda clase de prestadores que se sometan a procesos de reacreditación, hasta que esta entidad adquiera suficiente experiencia en evaluación de Prestadores Institucionales de Salud, por lo que se hará uso de las facultades que a tales efectos confiere el Artículo 14 del Reglamento a esta Intendencia, en la forma que se señalará en lo resolutivo de este acto;

10°.- Que, respecto del requisito relativo a disponer de una adecuada infraestructura física, debe concluirse que este requisito se cumple por la entidad solicitante, atendido el mérito del Informe Técnico señalado en el **N°7)** de los Vistos precedentes, el que da cuenta que el solicitante acompañó contrato de arriendo, de fecha 21 de febrero de 2018, por el cual doña Luisa Gladys Morales Cardemil, representada por don José Antonio Millet Morales, da en arrendamiento a don Alejandro Javier Ernesto Esparza Morales, la oficina ubicada **en calle Freire N°20, N°1, en la ciudad de Quillota**, con una vigencia de 6 meses, a partir del 12 de marzo de 2018, renovable automáticamente, por períodos iguales, así como porque ello también se deduce del mérito del acta, de fecha 9 de abril de 2018, suscrita por la fiscalizadora de la Agencia Regional de Valparaíso, doña Fabiola González, que da cuenta de la Visita Inspectiva efectuada en las dependencias del inmueble antes referido, a fin de constatar las exigencias del Artículo 10 del Reglamento, en materia de infraestructura y personal de apoyo de la solicitante, en la cual también se constata que la entidad solicitante cuenta con servicios de secretaría y de contabilidad. La entidad solicitante cuenta con el teléfono **N°995399108**;

Y TENIENDO PRESENTE, lo antes expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere la ley, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° AUTORIZÁSE, como Entidad Acreditadora, a la sociedad por acciones denominada "**CALIDAD Y SEGURIDAD EN GESTIÓN DE SALUD S.p.A.**", cuyo nombre de fantasía es "**CALIDAD EN SALUD S.p.A.**", **R.U.T. N°76.814.197-5**, con domicilio en calle **Lomas Poniente N°039, en la ciudad de Villa Alemana, Región de Valparaíso**, fono **N°995399108**, representada por don **Alejandro Javier Esparza Morales**, chileno, viudo, de profesión ingeniero comercial, cédula de identidad **N°12.013.414-0**, del mismo domicilio antes señalado, para ejecutar actividades de evaluación y acreditación de los siguientes Estándares Generales de Acreditación vigentes, aprobados por los respectivos Decretos Exentos del Ministerio de Salud señalados en el **N°1)** de los Vistos precedentes, a saber:

- a)** Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada "de Baja Complejidad";
- b)** Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta;
- c)** Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada;
- d)** Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Centros de Diálisis;
- e)** Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología;
- f)** Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización;
- g)** Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Radioterapia; y
- h)** Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia.

2° Sin perjuicio de lo resuelto en el numeral precedente, LIMITÁSE la autorización allí conferida para evaluar el Estándar General de Acreditación para

Prestadores Institucionales de **Atención Cerrada**, en el sentido que ella solo habilita a la entidad antedicha para la ejecución de procedimientos de acreditación de prestadores institucionales de **Atención Cerrada de Mediana y Baja Complejidad**.

3° Asimismo, DECLÁRASE que la autorización conferida en el numeral **1°** precedente, **no comprende la autorización para ejecutar procedimientos de reacreditación a ninguna clase de prestadores acreditados.**

4° ESTABLÉCESE que las limitaciones a la autorización conferida a esta entidad, que se señalan en los numerales **2°** y **3°** precedentes, podrán dejarse sin efecto, parcial o totalmente, una vez que la Entidad antes señalada así lo solicite y haya **ejecutado y terminado**, a lo menos, **cinco procedimientos de acreditación**, en los cuales **haya demostrado un correcto desempeño**, todo ello según lo que informe al efecto la Unidad de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia.

5° APRUÉBASE, como **Directora Técnica Titular** de la entidad que por este acto se autoriza, a doña **Judith Isabel Caiceo Romo** y, como **Directora Técnica Suplente**, a doña **Gloria Alejandra Bahamóndez Ojeda**, ambas individualizadas en el Considerando **4°** precedente.

6° APRUÉBASE como cuerpo de evaluadores de la entidad antedicha el contenido en la nómina que se señala en el **Considerando 5°** precedente.

7° TÉNGASE PRESENTE que la aprobación al cuerpo de evaluadores que se confiere en el numeral anterior se otorga para que cada uno de dichos evaluadores, en los procedimientos de acreditación en los que les corresponda intervenir, efectúen constataciones y evaluaciones **exclusivamente en aquellas materias que son de la competencia profesional de cada uno de ellos, según se ha demostrado en el presente procedimiento de autorización**. Lo anterior **bajo apercibimiento de revocación de tales aprobaciones** y sin perjuicio del correspondiente sumario sancionatorio contra la entidad que por este acto se autoriza.

8° En ese mismo sentido, PREVIÉNESE a la entidad que por este acto se autoriza que la limitación a las actividades de sus evaluadores señalada en el numeral anterior afectará a **todos los nuevos profesionales evaluadores cuya incorporación se apruebe con posterioridad a la dictación de la presente resolución**, bajo el mismo apercibimiento de revocación allí señalado.

9° DECLÁRASE que el cuerpo de evaluadores aprobado en el **N°7** precedente está compuesto por **diez evaluadores exclusivos**, esto es, que sólo desempeñan funciones evaluadoras en la entidad que por esta acto se autoriza. En tal sentido, y atendido que, para mantener su autorización debe contar en su cuerpo de evaluadores con, a lo menos, **ocho** evaluadores exclusivos, **EXHÓRTASE** a la entidad solicitante a incrementar el número de tales evaluadores exclusivos; y **PREVIÉNESELE**, **bajo apercibimiento de revocación de la presente autorización de funcionamiento**, a mantener el número mínimo reglamentario de evaluadores exclusivos antes referido.

10° TÉNGASE PRESENTE por la entidad solicitante que, para la ejecución de actividades de acreditación relativas a otros Estándares de Acreditación, no comprendidos en la autorización conferida en el **N°1** precedente, la entidad antes señalada deberá solicitar la respectiva ampliación de esta autorización, acreditando al efecto su capacidad e idoneidad técnica correspondiente para la debida evaluación de dichos estándares.

11° PREVIÉNESE, asimismo, a la Entidad Acreditadora autorizada por el presente acto, **bajo apercibimiento de revocación** de la presente autorización, que **debe que debe mantener la capacidad técnica idónea y suficiente de su cuerpo de evaluadores** y que **debe informar a esta Intendencia de Prestadores respecto de todo cambio que experimente en materia de personal, especialmente en cuanto a sus profesionales evaluadores y de sus profesionales evaluadores exclusivos**, así como respecto del cambio de cualquier otro antecedente que haya servido de fundamento a la presente resolución, **tan pronto tales cambios ocurran**.

12° TÉNGASE PRESENTE que esta autorización tendrá una **vigencia de 5 años, contados desde la notificación a la interesada de la presente resolución**. Asimismo, **TÉNGASE PRESENTE** que, si la entidad autorizada quisiere, al término del plazo señalado precedentemente, **renovar su autorización** de funcionamiento, deberá solicitarlo **dentro del plazo de 90 días hábiles anteriores al vencimiento** del antedicho plazo y de conformidad a las normas del Título III del Reglamento. En caso contrario, la presente autorización se extinguirá al cumplirse el plazo de vigencia antes señalado.

13° INSCRÍBASE a la entidad denominada "**CALIDAD Y SEGURIDAD EN GESTIÓN DE SALUD S.p.A.**", cuyo nombre de fantasía es "**CALIDAD EN SALUD S.p.A.**", en el **Registro Público de Entidades Acreditadoras** de esta Superintendencia, de conformidad a lo previsto en la Circular IP/N°3, de 2009, que regula la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas.

14° PRACTÍQUESE la inscripción antes referida por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que le sea intimada la presente resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Circular IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las Inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas.

15° AGRÉGUENSE copia de la presente resolución por el Funcionario Registrador de esta Intendencia en la inscripción de la entidad antes indicada en el Registro de Entidades Acreditadoras.

16° NOTIFÍQUESE la presente resolución personalmente al representante legal de la entidad solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE




DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

TÉNGASE PRESENTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL

ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.


FIS/CMB/BRH/JGM/CSR/HOG
DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de entidad solicitante
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Abog. Felipe Ubilla Z., Fiscalía
- Jefa Subdepartamento Gestión de Calidad en Salud IP
- Jefa Subdepartamento de Derechos de las Personas
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- EU Catherine Sepúlveda R., Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Ing. Eduardo Aedo M., Funcionario Registrador IP
- Expediente Solicitud
- Oficina de Partes
- Archivo